

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes Federal contra la Delincuencia Organizada, Orgánica de la Administración Pública Federal, Orgánica de la Armada de México, y Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Manuel Salvador Salgado Amador y Gloria Lavara Mejía.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	14 de noviembre de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de noviembre de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Gobernación y de Defensa Nacional.

**II.- SINOPSIS.**

Suspender o limitar la libertad de tránsito hacia el exterior, interior y dentro del territorio nacional siempre que se lleve a cabo un operativo de seguridad, y que se encuentre dirigido a combatir el crimen organizado. Establecer que las detenciones de presuntos responsables, así como la obtención de las pruebas o instrumentos del delito, deberán ser presentados ante el Ministerio Público de la Federación o juez penal competente, dentro de las 24 horas siguientes a su realización. Prever que el Ejecutivo federal, previo acuerdo con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad, y con conocimiento del Senado de la República, podrá emplear a las Fuerzas Armadas nacionales en la realización de operativos de seguridad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia constitucional se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, con relación al artículo 135; en materia de delincuencia organizada, en la fracción XXI del artículo 73; en lo relativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la fracción XXX del propio artículo 73, en concordancia con el 90; y por lo que hace a las Leyes Orgánica de la Armada de México, y Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con la fracción XIV del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.</p> <p><b>Artículo 16.</b> Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p align="center"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo primero.</b> Se reforma el artículo 11; se adiciona un segundo párrafo al artículo 16, recorriéndose los existentes; se adiciona un último párrafo al artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 11.</b> Todo hombre tiene derecho de entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración, salubridad general de la república <b>y por combate al crimen organizado, conforme a la legislación aplicable</b>, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.</p> <p><b>Artículo 16. ...</b></p> <p><b>En los operativos de seguridad y combate a la delincuencia, la autoridad administrativa podrá, conforme a lo dispuesto en la</b></p>

..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	<p><b>ley aplicable, realizar operativos en el territorio nacional, en vías generales de comunicación o en los lugares que así lo requieran, conforme al enunciado final del artículo 11 de esta Constitución. Las detenciones de presuntos responsables, así como la obtención de las pruebas o instrumentos del delito, deberán ser presentados ante el Ministerio Público de la Federación o juez penal competente, dentro de las 24 horas siguientes a su realización. Dichas acciones y las pruebas obtenidas, surtirán todos los efectos legales correspondientes.</b></p> ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....
---	---

....  
....  
....

**Artículo 21.** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**No tiene correlativo**

...  
...

**Artículo 21. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**El Ejecutivo federal, previo acuerdo con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad, y con conocimiento del Senado**

**LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Artículo 12.-** El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculpado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo.

**No tiene correlativo**

**de la República, podrá emplear a la Fuerza Armada nacional en la realización de operativos de seguridad, en parte o en todo el territorio nacional, a fin de combatir el crimen organizado, conforme a las disposiciones aplicables.**

**LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**Artículo segundo.** Se adicionan dos párrafos al artículo 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 12. ...**

**En los operativos de seguridad y combate a la delincuencia, la autoridad administrativa podrá ordenar la realización de operativos en el territorio nacional, en vías generales de comunicación o en los lugares que así lo requieran. Las detenciones de presuntos responsables, así como la obtención de las pruebas o instrumentos del delito, deberán ser presentados ante el Ministerio Público de la Federación o juez**

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL**

**Artículo 29.-** A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I a la XIX.- ...**

**No tiene correlativo**

**XX.-** Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**Artículo 30.-** A la Secretaría de Marina corresponde el despacho

penal competente, dentro de las 24 horas siguientes a su realización. Dichas acciones surtirán todos los efectos legales correspondientes.

El Ejecutivo federal, previo acuerdo de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad, con conocimiento del Senado de la República, podrá emplear a las Fuerzas Armadas nacionales en la realización de operativos de seguridad a fin de combatir el crimen organizado, conforme a lo previsto en este artículo y demás ordenamientos aplicables.

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL**

**Artículo tercero.** Se adiciona una fracción XX y se recorre la actual, al artículo 29; y se reforma la fracción VII, del artículo 30, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 29.** A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I. a la XIX. ...**

**XX. Intervenir en operativos de seguridad pública, dentro del marco de combate a la delincuencia organizada; y,**

**XXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.**

**Artículo 30.** A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de

de los siguientes asuntos:

I a la VI.- ..

**VII.-** Ejercer funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas;

VII Bis a la XXVI.- ..

### **LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO**

**Artículo 2.-** Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I a la VIII.- ...

**IX.** Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, *en los términos de la legislación aplicable;*

los siguientes asuntos:

**I.- a la VI. ...**

VII. Ejercer funciones de policía marítima para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y **participar en operativos de seguridad pública dentro de su jurisdicción, dentro del marco jurídico de combate a la delincuencia organizada;**

VII Bis. a la XXVI. ...

### **LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO**

Artículo cuarto. Se reforma la fracción IX, del artículo 2, de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. Son atribuciones de la armada de México, las siguientes:

I. a la VIII. ...

IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos; **coadyuvar en la realización de operativos de seguridad pública, en el marco de la Ley Federal Contra la delincuencia Organizada y demás legislaciones aplicables;**

X a XV.- ...

**LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA**

**ARTICULO 1/o.** El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

I. a III.- ...

**IV.** Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

**No tiene correlativo**

**V.** En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

X. a XV. ...

**LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA**

Artículo quinto. Se adiciona una fracción V y se recorre la actual del artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, para quedar como sigue:

Artículo 1. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

I. a III. ...

**IV.** Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país;

**V. Participar en operativos de seguridad pública por sí o conjuntamente con otras Dependencias del Ejecutivo federal, en operativos dentro del marco de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,**

**VI.** En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

**Transitorio**

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

LAL